

2009
2012

ARIS

ÁREAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL

CENTRO HISTÓRICO "LA PUEBLA VIEJA" LAREDO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN 2009-2012

INFORMACIÓN GENERAL

REQUISITOS

- Que las actuaciones se incluyan dentro de las señaladas como actuaciones protegidas, excluyendo las de mera conservación y ornato.
- Que al menos el 25% del presupuesto de las actuaciones protegidas esté destinado a la utilización de energías renovables, la mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud y protección del medio ambiente, y la accesibilidad del edificio.
- Que las obras no hayan comenzado con anterioridad a la inspección técnica.
- Que la actuación haya solicitado licencia municipal de obras.
- Que en el caso de obras sobre elementos comunes del edificio, el presupuesto haya sido aprobado por acuerdo de la comunidad de propietarios, con expresa mención del contratista adjudicatario.
- Que los edificios a rehabilitar no obtengan ni hayan obtenido ninguna ayuda pública para la misma actuación en los diez años inmediatamente anteriores a la solicitud de calificación de la nueva actuación.
- Que el edificio esté destinado al menos en un 50% de su superficie a uso residencial.
- Que las viviendas y edificios objeto de rehabilitación tengan una antigüedad superior a 10 años.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitud en modelo oficial completado y firmado.
 2. Fotocopia del DNI del promotor de la actuación.
 3. Referencia catastral de cada vivienda o edificio a rehabilitar.
 4. Solicitud de la licencia municipal de obras registrada en el Ayuntamiento, coincidente con la descripción de las mismas realizada en el presupuesto del contratista adjudicatario y aportado por el promotor de la actuación.
 5. Presupuesto de las obras ofertado por el contratista adjudicatario.
 6. Presupuesto total de la rehabilitación.
 7. Fotografías de la vivienda o edificio en las que se aprecie la zona o zonas a rehabilitar.
- * Tasas: 0,07% del presupuesto protegido (a la presentación de la solicitud se facilitará un resguardo para su ingreso en una entidad bancaria colaboradora).

- Si el promotor de la actuación es la comunidad de propietarios, el presidente o la persona autorizada por la comunidad solicitará la calificación provisional de rehabilitación protegida, aportando además:

1. Fotocopia de su DNI.
2. Relación firmada de vecinos dispuestos a solicitar ayudas individuales.
3. Copia del acuerdo de su designación como presidente o persona autorizada por la comunidad de propietarios para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias ante la administración, para la obtención de la calificación y ayudas de rehabilitación protegida.
4. Acta de la reunión acreditativa del acuerdo de adjudicación para la realización de las obras con expresa mención del nombre del contratista e importe de adjudicación, y del acuerdo sobre distribución de la participación de cada vecino en los costes de ejecución de las obras, incluidos los locales en su caso.

AVISO: La Administración podrá requerir del promotor la información que estime conveniente, así como realizar las comprobaciones que considere oportunas, para valorar el cumplimiento de las circunstancias relevantes para la resolución del expediente.

¿CUÁL ES LA NORMATIVA DE REFERENCIA?

- **Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre**, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. (BOE nº309 de 24/12/2008)
- **Decreto 68/2009, de 24 de septiembre**, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012. (BOC nº189 de 1/10/2009)

¿QUIÉNES SON LOS ORGANISMOS COMPETENTES?

Corresponde a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura la tramitación para el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que habilitan a los ciudadanos para acceder a las ayudas de rehabilitación.

ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal coincidirá con la vigencia del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.



PLAN ESTATAL DE VIVIENDA



DÓNDE SE TRAMITAN LAS AYUDAS

En la **Oficina de la Vivienda**, perteneciente a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria.

La Oficina se encuentra situada en:
C/ Vargas nº53, 8ª planta, 39010 SANTANDER

En la **oficina de Laredo**:

Edificio Anexo - Urbanismo, planta baja
Avda. España, 1 - 39770 Laredo

Puede consultar toda la información en:

www.viviendadecantabria.es

o llamando al:

Call Center de Información 902 999 926

Atención al Ciudadano Gobierno Cantabria 012

Rehabilitación 942 207 476 - 942 207 477

NOTA: La información contenida en estos impresos, tiene carácter únicamente divulgativo, sin que su contenido tenga valor jurídico vinculante sujeto a modificaciones legales. Las condiciones y requisitos serán los vigentes a la fecha de la solicitud de ayudas.

www.viviendadecantabria.es
rehabilitacion@viviendadecantabria.es

Edición 07/2011

www.viviendadecantabria.es

BENEFICIARIOS

Promotores de la actuación, propietarios de las viviendas o edificios, inquilinos autorizados por el propietario y comunidades de propietarios incluidos en el perímetro del ARI.

CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

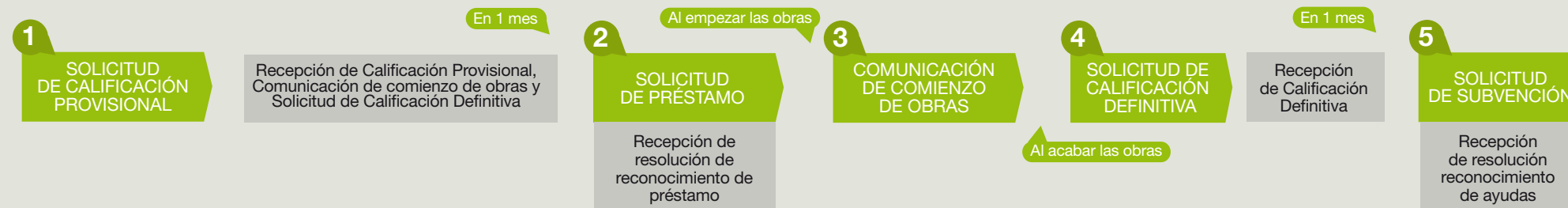
- Préstamos convenidos, sin subsidiación.
- Subvenciones.

La financiación del programa de Áreas de Rehabilitación Integral implica que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura reconozca que las obras se ajustan a las indicadas en la normativa aplicable (mediante las calificaciones provisional y definitiva de rehabilitación protegida), y que los solicitantes cumplen los requisitos necesarios para obtener la ayuda (a través de las resoluciones de reconocimiento de préstamos y ayudas).

Así, los pasos a seguir son los siguientes:

1. Para iniciar la tramitación, deberán presentar **solicitud de calificación provisional de rehabilitación protegida**, junto con la documentación correspondiente. Una vez realizada la inspección técnica, y comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios, se les enviará la calificación provisional.
2. Dentro del mes siguiente a la obtención de la calificación provisional podrán presentar **solicitud de reconocimiento del derecho a préstamo** aportando la documentación exigible, y si lo desean y se cumplen los requisitos necesarios se emitirá resolución de reconocimiento del derecho a préstamo.
3. Junto con el documento de calificación provisional se les hará llegar la **comunicación de comienzo de obras**, que deberán entregar debidamente cumplimentada cuando inicien las obras.
4. Igualmente, con la calificación provisional recibirán la **solicitud de calificación definitiva**, que deberán presentar, junto con la documentación en ella indicada, una vez que hayan concluido las obras. La Dirección General de Vivienda y Arquitectura realizará una segunda inspección técnica en la que se comprobará el cumplimiento de las condiciones requeridas en su momento para la calificación provisional, y emitirá la correspondiente calificación definitiva.
5. Por último, dentro del mes siguiente a la obtención de la calificación definitiva podrán presentar **solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación**, aportando la documentación exigible. Si se cumplen los requisitos necesarios se emitirá la correspondiente resolución de reconocimiento de ayudas, para proceder a continuación al ingreso de las subvenciones en las cuentas bancarias facilitadas al efecto.

GRÁFICO EXPLICATIVO:



PRESUPUESTO PROTEGIDO

Coste máximo de ejecución de la rehabilitación de las viviendas y edificios, a cuyos efectos se computará una superficie útil máxima de 90 metros cuadrados por vivienda.

ACTUACIONES PROTEGIDAS

En elementos privativos del edificio (viviendas): obras de mejora de la habitabilidad, seguridad, accesibilidad y eficiencia energética.

En elementos comunes del edificio: obras de mejora de la seguridad, estanqueidad, accesibilidad y eficiencia energética, y utilización de energías renovables.

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE REHABILITACIÓN PROTEGIDA

REQUISITOS

- Que las obras se ajusten a las que obtuvieron calificación provisional.
- Que las obras se hayan ejecutado en el plazo otorgado en la resolución de calificación provisional.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Una vez finalizadas las obras, el titular de la calificación provisional solicitará concesión de calificación definitiva, con:

1. Solicitud en modelo oficial completado y firmado.
2. Comunicación de finalización de las obras y solicitud de inspección.
3. Licencia municipal de obras.
4. Fotografías de la vivienda o edificio en que se aprecie la zona o zonas rehabilitadas.
5. Facturas de la rehabilitación.

NOTA: Se le informa de que el cobro de las ayudas le obliga a presentar la declaración del IRPF en el año próximo, por lo que deberá incluir en la declaración las cantidades percibidas durante el presente ejercicio ya que se trata de unas ayudas de la Administración Pública que implican un incremento patrimonial.



SUBVENCIONES

REQUISITOS PARA EL ACCESO A AYUDAS FINANCIERAS

- Que la actuación de rehabilitación sea calificada como protegida por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
- Que las obras se realicen en el plazo concedido en la calificación de rehabilitación protegida, no superior a 12 meses (con posibilidad de prórroga de hasta 6 meses más).
- No será objeto de ayudas financieras la rehabilitación de locales, salvo que se trate de la rehabilitación de elementos comunes de edificios y los locales participen en los costes de ejecución, en cuyo caso podrán obtener préstamo convenido.
- Las viviendas habrán de destinarse a domicilio habitual y permanente de su propietario, o al arrendamiento, al menos durante 5 años tras la finalización de las obras de rehabilitación.

CARACTERÍSTICAS

El Ministerio de Vivienda concederá una **subvención para la rehabilitación de viviendas y edificios y superación de situaciones de infravivienda**, por un importe máximo del 50% del Presupuesto protegido, con una cuantía media máxima por vivienda rehabilitada de 6.600 €. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a sus presupuestos, reconocerá una ayuda adicional por un importe máximo del 10% del presupuesto protegido, con una cuantía media máxima por vivienda rehabilitada de 1000 €.

CONCEPTO	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA
Rehabilitación de viviendas y edificios y superación de infravivienda	50% del presupuesto protegido, máximo 6.600 € por vivienda rehabilitada.	10% del presupuesto protegido, máximo 1000 € por vivienda rehabilitada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitud y fotocopia del DNI en vigor de cada solicitante.
2. Ficha de terceros debidamente cumplimentada.
3. Certificado de empadronamiento del solicitante.
4. Nota simple informativa de titularidad registral de la vivienda.
5. Si el promotor de la actuación es la comunidad de propietarios, el presidente o la persona autorizada por la comunidad podrá aportar una solicitud firmada por cada vecino propietario u ocupante que desee acogerse a la subvención personal, acompañada de la documentación indicada en los puntos anteriores.